

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-20-FC-DIF-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

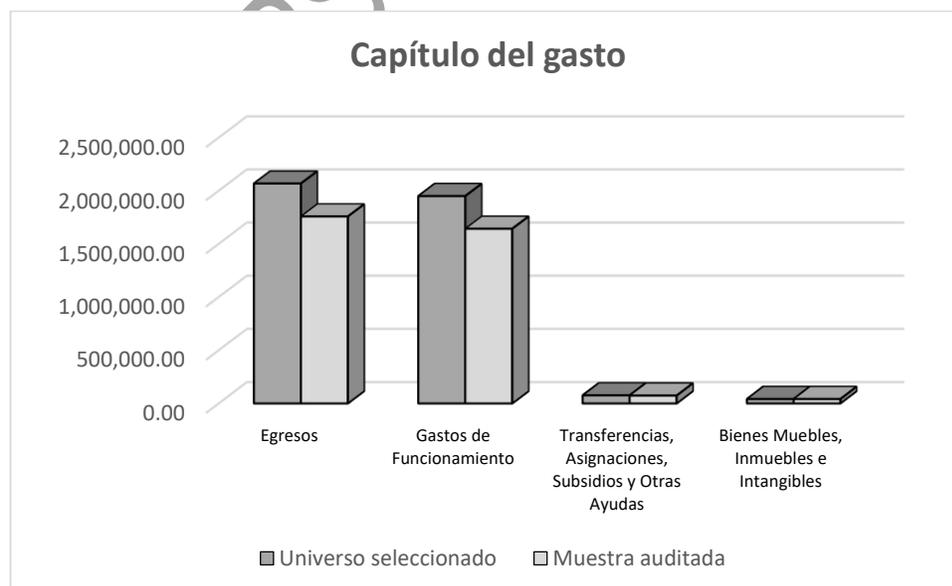
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,198,881.00 y de los egresos por un importe de \$1,757,900.10; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>2,199,049.89</b>	<b>2,198,881.00</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>2,067,582.38</b>	<b>1,757,900.10</b>	<b>85.0%</b>
Gastos de Funcionamiento	1,949,683.37	1,642,074.09	84.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76,052.03	73,979.03	97.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,846.98	41,846.98	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 36.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que para el ejercicio fiscal de 2023, contará con las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades del organismo para garantizar el cumplimiento de la normativa y transparencia en la operación de los recursos que maneja el ente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno y aumentar el porcentaje de cumplimiento.

##### **AEFMOD-20-FC-DIF-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades y las funciones de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de que elaboró y gestionó la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, en el Periódico Oficial del Estado.

**AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que a la fecha no se ha elaborado ni solicitado la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y gestionar la autorización y/o publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que presentó informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del informe del avance de los Programas Institucionales presentado al DIF Estatal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente de que remitió el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los Programas de Asistencia Social que operaron y se desarrollaron durante el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que la Presidenta omitió acreditar que elaboró el Programa Anual de Trabajo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Eje de Bienestar Social que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de febrero de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de que elaboró el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2022.

#### **AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y/o remitir al Órgano de Gobierno el Programa Anual de Trabajo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar los informes derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del informe de la Contraloría Interna enfocada en la revisión física, normativa y documental de la comprobación y justificación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2022 del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente que acreditó los informes realizados por el Órgano Interno de Control.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente del Programa de Trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano de Control Interno para realizar sus funciones.

#### Origen de los recursos

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió expedir comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$19,052.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes fiscales por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$19,052.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que acreditó la emisión de comprobantes fiscales por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$19,052.00.

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$2,088,400.00, transferidos por parte del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

#### Servicios personales

**13.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**14.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**15.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022.

**16.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., suscribió el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Doctor, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**17.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**18.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, acreditó documentalmente que cumplió con el perfil requerido, sin embargo, está impedido para ocupar el citado puesto, al ser el Contralor Interno del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Reglamento Interno y del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 22 de octubre de 2021, donde se nombró al Contralor Interno con carácter honorífico, ya que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., cubrió todas sus percepciones laborales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexaron evidencia que acreditó el nombramiento del servidor público que fungió como titular del Órgano Interno de Control, sin embargo, estuvo impedido para ocupar el cargo al ser Contralor Interno del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

#### **AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**19.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**20.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**21.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**22.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**23.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**24.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**25.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

#### **Servicios generales**

**26.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**27.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa por concepto de arrendamiento de mobiliario y servicios de acceso a Internet, por un monto de \$19,804.80.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00002, C00037, C00199 y C00206, así como la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de arrendamiento de mobiliario y servicios de acceso a Internet, por un monto de \$19,804.80.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de arrendamiento de mobiliario y servicios de acceso a Internet, por un monto de \$19,804.80.

**28.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de copiadora, de mobiliario y equipo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

**29.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**30.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022, sin embargo, éstas fueron presentadas de manera extemporánea; observando que realizó pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un monto de \$12,688.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del requerimiento de pago con número de documento 44062100009134 del 17 de enero de 2022, por concepto de multa por presentar en forma extemporánea las declaraciones de contribuciones federales del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes abril del ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que las multas pagadas se originaron por el cumplimiento de contribuciones federales correspondientes al ejercicio 2021, por un monto de \$12,688.00.

**31.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio 2022.

**32.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**33.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**34.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Hidalgo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de Ayudas sociales a personas, por un monto de \$22,470.03.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00116, C00212 y C00213, así como de los comprobantes fiscales con folio 89BDC7EA3301, B260F8CA485C y 5FEB73D53780, por concepto de sillas de rueda, despensas y ayudas sociales a personas de escasos recursos por un monto de \$22,470.03.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de ayudas sociales a personas de escasos recursos, por un monto de \$22,470.03.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**35.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**36.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de equipo médico y de laboratorio, y muebles de oficina y estantería, por un monto de \$21,562.97.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas P00304, C00116 y comprobantes fiscales con folio ICANJ1101 y 89BDC7EA3301, por concepto de equipo médico y de laboratorio, y muebles de oficina y estantería, por un monto de \$21,562.97.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de equipo médico y de laboratorio, y compra de muebles de oficina y estantería, por un monto de \$21,562.97.

**37.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Muebles de oficina, Licencias informáticas e intelectuales, Equipo médico y de laboratorio, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**38.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Muebles de oficina, Licencias informáticas e intelectuales, Equipo médico y de laboratorio, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**39.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

#### **Deuda pública (Adefas)**

**40.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**41.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**42.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**43.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., reveló en notas a los Estados Financieros los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

**44.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

### Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

**45.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento bajo, al haber obtenido una calificación general promedio del 44.7%.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que ésta institución aún no cuenta con lo requerido, sin embargo, ya se encuentra habilitado en el sitio <https://www.difvillahidaloslp.gob.mx> el apartado de Armonización Contable DIF, por lo tanto, se encuentra en proceso de carga la información para dar debido cumplimiento a lo que establece la ley en materia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para cumplir con la normatividad relativa a la armonización contable.

**AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**46.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

**47.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además, que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**48.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación que acredite la propiedad de los bienes.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la documentación que acredita la propiedad de los bienes muebles e intangibles adquiridos en el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada no acreditó la propiedad de la totalidad de los bienes que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

**AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**49.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la relación de los bienes muebles que componen su patrimonio. Asimismo, manifestó que el inventario se valorará y conciliará con los registros contables en el ejercicio 2023, para dar cumplimiento así a lo que establece la ley en materia y demás disposiciones aplicables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y/o conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**50.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

**51.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**52.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**53.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de cada uno de los proveedores de bienes o servicios. Así mismo, manifestó que se estará trabajando en la integración de los expedientes con la documentación faltante de recabar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado, sin embargo, los expedientes de los proveedores siguen incompletos.

#### **AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**54.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**55.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

## **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**56.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

**57.** El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$1,730,000.00, importe que presentó un incremento de \$225,784.40, que representó el 15.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que una vez que se asume la administración 2021- 2024 el 01 de octubre de 2021, se contrató personal para cubrir cada uno de los cargos que señala el Reglamento Interno del organismo para dar debido cumplimiento a la estructura orgánica, teniendo la necesidad de contratar 22 puestos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad.

### AEFMOD-20-FC-DIF-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$225,784.40 (Doscientos veinticinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

**58.** El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$1,730,000.00, comprobando que devengó y pagó \$1,712,319.22, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$1,645,401.28, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$17,680.78, por debajo del monto aprobado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que una vez que se asume la administración 2021- 2024 el 01 de octubre de 2021, se contrató personal para cubrir cada uno de los cargos que señala el Reglamento Interno del organismo para dar debido cumplimiento a la estructura orgánica, teniendo la necesidad de contratar 22 puestos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad.

#### AEFMOD-20-FC-DIF-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$66,917.94 (Sesenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 94/100 M.N.), por concepto de recursos pagados y devengados en el capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite máximo permitido por la normatividad.

**59.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 15 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/331/IX/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que ésta institución no cuenta con fondo de reserva para pensiones ni el estudio actuarial correspondiente, debido a la carencia de recursos económicos suficientes para su creación, sin embargo, se pretende poner especial atención con el propósito de regular dicha situación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la creación del fondo de reserva para pensiones ni del estudio actuarial.

#### AEFMOD-20-FC-DIF-2022-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**60.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$131,467.51, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$2,199,049.89 y los Egresos Presupuestarios por \$2,067,582.38, ambos en el momento del devengado.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**61.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**62.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación y 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 292,702.34

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,757,900.10 que representó el 85.0% de los \$2 067,582.38 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
L.A.E. César Efraín Ramos Ramírez	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

**Normatividad Federal:**

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

**Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/EPG/FAG/CRR

VERSIÓN DIGITAL